



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJO DE GOBIERNO

**319.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE ORGANIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de 12 de abril de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Ciudad:**

Con fecha 20 de de julio de 2015, y por **Decreto Presidencial núm. 58 de igual fecha (BOME núm. Extraord. 28 de 20 de julio de 2015)** se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el **artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla**. En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2015 aprobó mediante Decreto la determinación de las unidades administrativas en que se estructura la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BOME núm. 5260 de 14 de agosto de 2015). Es necesario complementar el Decreto precitado del Consejo de Gobierno con una serie de medidas organizativas concretas y necesarias dada la asignación a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las competencias en materia de Desarrollo jurídico administrativo.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** En virtud del **artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía** el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

**Segundo:** El **artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2, ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad**, señala que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establecerán por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el **artículo 17.3. del Estatuto de Autonomía**.

**Tercero:** El **artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea** dispone que *“las disposiciones meramente organizativas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno sin necesidad de ser sometidos a exposición pública”*.

En su virtud **VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del siguiente Decreto: